

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SUTAMARCHAN para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CLL 3 N° 3-51

MESA:0

51,847,668	NANCY YOLANDA BELTRAN SUAVITA Remanente	1,054,092,582	CARLOS YESID DOMINGUEZ VARGAS Remanente
24,134,706	KAROL LILIANA CUELLAR COY Remanente	74,453,048	LUIS CARLOS ROJAS MARTINEZ Remanente
1,052,383,996	VICTOR ALFONSO PEDRAZA TORRES Remanente	1,057,214,781	INGRID ROCIO MORA CASTILLO Remanente
1,057,214,430	LUZ ADRIANA VILLAMIL HERNANDEZ Remanente	6,773,546	ROMULO REINALDO RODRIGUEZ WILCHES Remanente
1,057,214,891	DIANA YURANY VILLAMIL HERNANDEZ Remanente	1,132,844,002	LEIDY ALCIRA LAITON GONZALEZ Remanente
1,057,214,833	JOHANA CAROLINA BUITRAGO PAEZ Remanente		

MESA:1

6,772,456	WILSON ROJAS GARCIA Presidente	24,134,217	CLARA MERCEDES COY AVILA Vicepresid.
1,057,215,266	ELYDA YURANY VILLAMIL GONZALEZ Vocal	1,007,409,502	ANYELLA GEHOVANA REYES AVILA Vocal
4,268,253	MANUEL ANTONIO CUELLAR CASTILLO Vocal	1,016,108,248	JOHAN SEBASTIAN VARGAS SANCHEZ Vocal

MESA:2

4,120,903	HUGO ORLANDO GUARIN RINCON Presidente	40,026,433	PATRICIA INES VARGAS DOTOR Vicepresid.
24,134,104	OLGA MARINA LAITON PINILLA Vocal	1,002,711,468	YEFERSON SEBASTIAN SANCHEZ PINILLA Vocal
1,057,214,479	YENY CLEMENCIA CARRASCO CASTELLANOS Vocal	1,055,670,430	ANA MILENA RODRIGUEZ GONZALEZ Vocal

MESA:3

1,057,215,752	KEYDY LIZETH LAITON CASTELLANOS Presidente	1,057,214,789	FREDDY ALBEIRO VELASQUEZ ROJAS Vicepresid.
1,057,214,124	WILMER ALEJANDRO SUAREZ CASTELLANOS Vocal	1,057,215,122	PEDRO RICARDO MORA VARGAS Vocal
23,690,923	MARIA CLAUDIA SAENZ SAENZ Vocal	1,022,371,925	LEYDI YOANA DOMINGUEZ Vocal

MESA:4

24,134,547	FLOR ALEXANDRA CUELLAR COY Presidente	24,134,582	RUTH ESPERANZA GONZALEZ ALVARADO Vicepresid.
1,002,711,568	JEFERSON ALEXANDER RUSSI GONZALEZ Vocal	1,057,215,828	JULIO ANDRES GONZALEZ PEÑA Vocal
1,055,670,532	CARLOS ANDRES SAENZ ACOSTA Vocal	1,057,214,178	LUIS ALBERTO FINO VELANDIA Vocal

MESA:5

1,057,214,917	VIVIANA ANDREA VELASQUEZ LOPEZ Presidente	46,672,118	MARY FARBIELLY ZAMBRANO MONTAÑA Vicepresid.
1,026,253,880	BERTA HELENA CALONGE CAMARGO Vocal	1,002,711,492	LEON ORLANDO VILLAMIL COY Vocal
24,134,079	LUZ MARINA RODRIGUEZ LAITON Vocal	1,100,888,264	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ALCINA Vocal

MESA:6

7,161,564	CASSIUS JAIR SANCHEZ NIÑO Presidente	24,031,276	ANATILDE BARAJAS MALDONADO Vicepresid.
1,057,215,664	RAFAEL HERNANDO RUSSI VILLAMIL Vocal	24,052,713	MARIA NYDIA MORA FORERO Vocal
1,002,711,323	BRAYAN FELIPE SUAREZ FINO Vocal	4,268,114	JAIME ORLANDO VELASQUEZ MORA Vocal

MESA:7

52,260,519	PAULEDT PINILLA Presidente	1,000,286,703	CRISTIAN ORLANDO DIAZ PEREZ Vicepresid.
1,002,394,209	ANYI MARGARITA ESPITIA GUERRERO Vocal	1,057,215,564	DAVID LEONARDO CALDERON PINILLA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,010,142,612	CARMEN HELENA DOMINGUEZ MENJURA	Vocal	1,057,215,022	REINA CONSTANZA RODRIGUEZ GONZALEZ	Vocal
MESA:8					
1,057,215,511	DILSA ELIYER CASTELLANOS CASTELLANOS		1,057,215,389	ANGELA MILENA AGUAZACO SANCHEZ	Vicepresid.
1,007,322,467	ERIKA JULIANA GARCIA MARIN	Vocal	23,415,347	VICTORIA BARRETO ROJAS	Vocal
24,133,799	BARBARA ISABEL SANCHEZ VILLAMIL	Vocal	1,193,546,883	BRAYAN STIVEN VELASQUEZ MORA	Vocal
MESA:9					
52,016,124	MAYELID SUAREZ BOHORQUEZ	Presidente	4,133,890	PEDRO JAVIER PUENTES LOPEZ	Vicepresid.
1,030,610,666	CAMILA ANDREA SUAREZ VELANDIA	Vocal	1,002,418,284	XIOMARA ALEJANDRA PRIETO PEÑA	Vocal
1,057,214,872	DEYSI YAZMIN FINO FINO	Vocal	1,002,711,380	JOHAAN RICARDO RODRIGUEZ VARGAS	Vocal
MESA:10					
1,002,327,809	NATHALIA MELISA MURCIA MUNEVAR	Presidente	1,057,214,596	DIEGO ELIAS AVILA GONZALEZ	Vicepresid.
1,002,711,418	INGRITH CAMILA MENJURA CASTELLANOS	Vocal	1,010,136,917	WILLIAN FELIPE VARGAS VARGAS	Vocal
1,057,214,115	HECTOR JULIO COY VILLAMIL	Vocal	23,690,727	CLAUDIA RAQUEL PINILLA REYES	Vocal
MESA:11					
24,134,231	AMALIA PATRICIA RUSSI VELANDIA	Presidente	1,057,215,973	MARIA CAMILA PAEZ PAEZ	Vicepresid.
40,032,342	MARISOL CHAVARRO TULCAN	Vocal	1,057,214,996	FANNY MIREYA SOTELO GONZALEZ	Vocal
1,057,215,907	ANYELA GEORGETT VARGAS BOHORQUEZ	Vocal	8,734,604	LUIS ALFREDO PAEZ	Vocal
MESA:12					
23,497,355	MARIA ROSALBA FORERO PEÑA	Presidente	24,134,095	AMANDA SILENE RUSSI VELANDIA	Vicepresid.
1,057,214,371	EDGAR GUILLERMO LAITON VILLAMIL	Vocal	1,057,215,774	ANGELICA MARIA LAGOS ROLDAN	Vocal
1,057,214,860	GERARDO AUGUSTO COY FINO	Vocal	1,057,216,009	EDWIN HUMBERTO CUELLAR CASTELLANOS	Vocal
MESA:13					
23,689,709	OLGA LUCIA RODRIGUEZ ROBAYO	Presidente	1,057,215,671	SAUL FELIPE AVILA GONZALEZ	Vicepresid.
4,268,375	PEDRO MARIANO COY AVILA	Vocal	4,268,131	SEGUNDO JOAQUIN CASTELLANOS AVILA	Vocal
1,128,627,131	MARIA YURANY RESTREPO PALACIO	Vocal	7,124,948	JUAN EUGENIO RODRIGUEZ MORA	Vocal
MESA:14					
1,057,215,367	ANGELICA MARIA RODRIGUEZ PULIDO	Presidente	1,192,741,486	MARIANA GEORGETT FINO SUAREZ	Vicepresid.
1,032,458,248	DIANA ALEXANDRA SANCHEZ GUERRA	Vocal	1,010,132,161	MONICA ROJAS PEÑA	Vocal
1,057,216,058	BELKY MAGALI LEON CASTILLO	Vocal	39,679,941	SANDRA PATRICIA GORDILLO GOMEZ	Vocal
MESA:15					
1,049,612,840	NIDIA ESPERANZA PAEZ PINILLA	Presidente	1,030,582,907	LAURA MARIA MENJURA MALAGON	Vicepresid.
1,003,069,820	CARMELO JOSE CANTERO ORTEGA	Vocal	24,170,160	MARY LUZ DOMINGUEZ MORENO	Vocal
1,057,214,007	YEIDY CAMILA VARGAS GONZALEZ	Vocal	1,057,215,912	JHON ALEJANDRO VELANDIA VELANDIA	Vocal
MESA:16					
1,049,649,343	EDSON RAMIRO MEDINA MARTINEZ	Presidente	1,053,338,838	ERIKA VIVIANA CASTELLANOS MARTINEZ	Vicepresid.
24,133,854	CONSTANZA ESNEDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Vocal	4,268,136	PROSPERO NEVARDO FARFAN VELANDIA	Vocal
1,002,711,453	YENY SOFIA CASTELLANOS GONZALEZ	Vocal	30,225,822	YADY MILENA MARIN MURILLO	Vocal
MESA:17					
23,689,724	ANA TULIA MUNEVAR CORTES	Presidente	40,020,073	YASMINA IVETH SANCHEZ BLANCO	Vicepresid.
1,057,214,570	KARIN DAHIANA PAEZ BARRETO	Vocal	24,134,083	MARIA ALICIA CASTELLANOS CASTILLO	Vocal
1,057,216,041	YULIETH ZULEYMA FINO AVILA	Vocal	1,057,214,868	PAULA DAYANA VILLANUEVA RUGETH	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 113

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SUTAMARCHAN con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM MANUEL ZABALA SANCHEZ
REGISTRADOR DE SUTAMARCHAN

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL